

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL SURS-AO.1 “ENSANCHE OESTE I”. T.M.
ANTEQUERA**

Expte. EA/MA/036/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Antequera mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SURS-AO.1 “Ensanche Oeste I”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

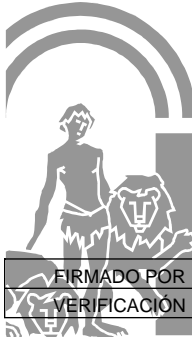
PRIMERO.- Con fecha 20 de agosto de 2020 se recibe en la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible escrito del Ayuntamiento de Antequera en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SURS-AO.1 “Ensanche Oeste I”, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que el plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SURS-AO.1 “Ensanche Oeste I” es un plan de desarrollo de un planeamiento general que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, incardinándose, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SURS-AO.1 “Ensanche Oeste I” se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente para iniciar dicho trámite la documentación aportada por el Ayuntamiento de Antequera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley,



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8002L2ARSZFGQuG3SngAvPs6s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Antequera

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SURS-AO.1 "Ensanche Oeste I"**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu8002L2ARSZFGQuG3SngAvPs6s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	